

COMUNIDADES EUROPEAS

Informaciones sindicales

Convertirse en ciudadano de Europa

**LOS TRABAJADORES ESPAÑOLES
Y PORTUGUESES
EN LA COMUNIDAD EUROPEA**



*Publicado por la división
"Información sindical y social"
de la Dirección general
"Información, Comunicación, Cultura"*

Comunidades Europeas 200 rue de la Loi, B-1049 Bruselas - Belgica

NOTAS DE REFERENCIA

1. La expresión "Comunidad Europea" (C.E.) designa, en realidad, tres comunidades que agrupan los mismos países, "dirigidos" por las mismas instituciones desde 1955 y que comparten el mismo proyecto, pero que se han creado en momentos diferentes por Tratados diferentes sobre ámbitos diferentes.

Estas comunidades son:

- La "Comunidad Europea del Carbón y del Acero" (C.E.C.A.), creada en 1951 por el Tratado de Paris,
- la Euratom o "Comunidad Europea de la Energía Atómica" (C.E.E.A.), creada en 1957 por el Tratado de Roma,
- la "Comunidad Económica Europea" (C.E.E.), creada en 1957 por el Tratado de Roma.

2. La C.E. posee un presupuesto propio y puede adoptar verdaderas "leyes" a las cuales deben someterse los Estados miembros.
3. La Comunidad está "dirigida" por cuatro instituciones: la Comisión, el Consejo de Ministros, el Parlamento y el Tribunal de Justicia, a las cuales se añade el Comité Económico y Social (el cual representa las diversas categorías socio-económicas).

El proceso de decisión es el siguiente:

La Comisión propone al Consejo de Ministros (que representa a los gobiernos de los Estados miembros) propuestas sobre las cuales éste toma una decisión previa consulta al Parlamento y al Comité Económico y Social.

4. Para cumplir su misión de acercamiento de las economías nacionales, la C.E. ha desarrollado su acción en cuatro grandes direcciones:
 - supresión de los obstáculos a la libre circulación de bienes y personas;
 - armonización del entorno jurídico de las empresas con vistas a favorecer una sana competencia;
 - canalización de la actividad económica de ciertos sectores sensibles (agricultura, acero...);
 - reducción de los desequilibrios entre regiones ricas y pobres de la Comunidad.

I N D I C E

	Página
¿ POR QUE LA COMUNIDAD EUROPEA ?	3
I. ¿ QUE VA A OCURRIR EN ESPAÑA Y PORTUGAL DESPUES DE LA ADHESION A LA COMUNIDAD EUROPEA ?	5
1. La integración económica	8
2. La ayuda a las regiones desfavorecidas	9
3. La armonización del derecho	12
II. LOS TRABAJADORES ESPAÑOLES Y PORTUGUESES EN LOS OTROS ESTADOS MIEMBROS ...	17
1. La igualdad de derechos: un principio general	19
2. La igualdad en la práctica	21
III. SER CIUDADANO DE LA COMUNIDAD EL DIA DE MAÑANA	31

¿ POR QUE LA COMUNIDAD EUROPEA ?

Desde el 1º de enero de 1986, España y Portugal son Estados miembros de la Comunidad Europea. ¿Qué significa esto exactamente ?

Más allá del aspecto jurídico del asunto (punto del cual trataremos más adelante), no podemos captar realmente el sentido sin hacer referencia a lo que es esencialmente la Comunidad. Sabemos que cubre una parte importante de la actividad económica. Pero esto es sólo la parte visible del iceberg. La Comunidad Europea es tanto una construcción política como una construcción económica. Y esto desde sus inicios. En efecto, cual era la intención de los fundadores, sino la de hacer imposible la repetición de guerras fratricidas que en dos ocasiones en 30 años, habían desgarrado el Viejo Continente ?

La idea era sencilla: mientras más intereses económicos tuviesen en común, menos razones tendrían los países europeos para luchar entre sí. En otras palabras: la interdependencia económica lleva a la unión entre los pueblos. Esta sigue siendo la consigna de la Comunidad. Ciertamente el temor a un conflicto armado entre sus miembros ha desaparecido en la actualidad, pero "la unión entre los pueblos" sigue siendo imperfecta. Y sólo se realizará cuando los trabajadores originarios de un país miembro no se sientan extranjeros en otro país miembro. La tarea es larga pero todo llama a ella: los siglos de proximidad cultural, la interdependencia económica que crea la Comunidad; y también, la urgencia de los desafíos a los que Europa debe enfrentarse.

Los desafíos han cambiado desde los años 50, pero no por eso son menos importantes: llevar a bien la tercera revolución industrial, la de la informática, los robots y la conquista del espacio; afirmarse en tanto que interlocutor dinámico entre las dos grandes potencias; imponerse como polo de crecimiento económico al lado de los Estados Unidos y Japón; llevar a bien el diálogo con el Tercer Mundo. Sólo una Europa fuerte y unida puede enfrentarse con éxito a este cuádruple desafío.

Por todas estas razones, la adhesión de España y de Portugal representa una nueva esperanza para la Comunidad. La ampliación significa la contribución de dos democracias jóvenes y dos culturas pluriseculares, significa también abrirse a dos pueblos que han fuertemente influenciado la historia de Europa pero que miran igualmente hacia el mar, hacia Africa y América Latina. Con todo ello la Comunidad se refuerza ante los europeos y el mundo entero.

I.¿ QUE VA A OCURRIR EN ESPAÑA Y PORTUGAL DESPUES
DE LA ADHESION A LA COMUNIDAD EUROPEA ?

I. ¿QUE VA A OCURRIR EN ESPAÑA Y PORTUGAL ?

La Comunidad quiere "sentar las bases de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos" (preámbulo del Tratado constitutivo de la C.E.E.). Esta es también la finalidad de la adhesión. La vía privilegiada, o mejor dicho, la etapa necesaria para llegar a ella es, como sabemos, la interdependencia y el acercamiento de las economías, la supresión de las barreras que frenan la circulación de bienes y personas.

La firma del Tratado de adhesión ha puesto en marcha un proceso de acercamiento cuyos efectos más profundos sólo se manifestarán a largo plazo. También tendrá consecuencias que se notarán inmediatamente en los dos nuevos Estados miembros. En un primer momento, el cambio se concretizará de tres maneras: multiplicación de los intercambios, ayuda a las regiones desfavorecidas, armonización del derecho.

LA INTEGRACION EN EL MERCADO COMUN SE HARA POR ETAPAS DE FORMA QUE LOS NUEVOS MIEMBROS DISPONGAN DE UN PERIODO DE ADAPTACION.

I. La integración económica

Unificar el mercado europeo es una de las grandes ambiciones de la Comunidad. Se busca hacer del "mercado común", una zona donde hayan desaparecido las fronteras, donde los productos sean vendidos, en todos los países miembros, en las mismas condiciones.

Ahora que España y Portugal participan en este proyecto, los intercambios con estos dos países se intensificarán fuertemente. Existe en ello el riesgo de una modificación profunda a medio plazo de sus economías.

Sin embargo, esta transformación no se hará de una sola vez. Las barreras aduaneras se desmantelarán progresivamente; la asimilación de los dos nuevos miembros se hará suavemente, por etapas, de la misma forma que se hizo por etapas la construcción europea.

Sólo dentro de unos años podremos evaluar con mayor exactitud el beneficio realizado por las economías, española y portuguesa. Por otro lado, es también de forma progresiva que se integrarán los dos países a las políticas comunes de "organización de mercado". Por ejemplo, España tendrá algunos años de tregua para reestructurar su siderurgia antes de someterse a los imperativos comunes. Asimismo, se han previsto períodos de transición para la aplicación de normas de política agrícola común.

DESDE 1986 ESPAÑA Y PORTUGAL SE BENEFICIARÁN DE LAS AYUDAS DE LA C.E.

EL FONDO EUROPEO DE ORIENTACION Y DE GARANTIA AGRICOLA FINANCIARA UN PROGRAMA ESPECIFICO DE AYUDA A LA AGRICULTURA PORTUGUESA (700 MILLONES DE ECUS).

EL FONDO SOCIAL EUROPEO FINANCIARA PROGRAMAS DE FORMACION PROFESIONAL. PORTUGAL Y VARIAS REGIONES DE ESPAÑA ESTAN ENTRE SUS BENEFICIARIOS PRIORITARIOS.

2. La ayuda a las regiones desfavorecidas

La C.E. no se limita a abrir las fronteras. También implica políticas específicas destinadas a cubrir el atraso de ciertas regiones. Desde el momento de su adhesión, España y Portugal podrán beneficiarse de estas ayudas.

a) EL FONDO EUROPEO DE ORIENTACION Y DE GARANTIA AGRICOLA (FEOGA)

es un fondo destinado a financiar la modernización (sección orientación) de la agricultura europea y a garantizar el ingreso del agricultor (sección garantía).

Un programa específico será puesto en marcha en Portugal, desde 1986, cuya finalidad será dar una respuesta a las necesidades y a la situación particular del país.

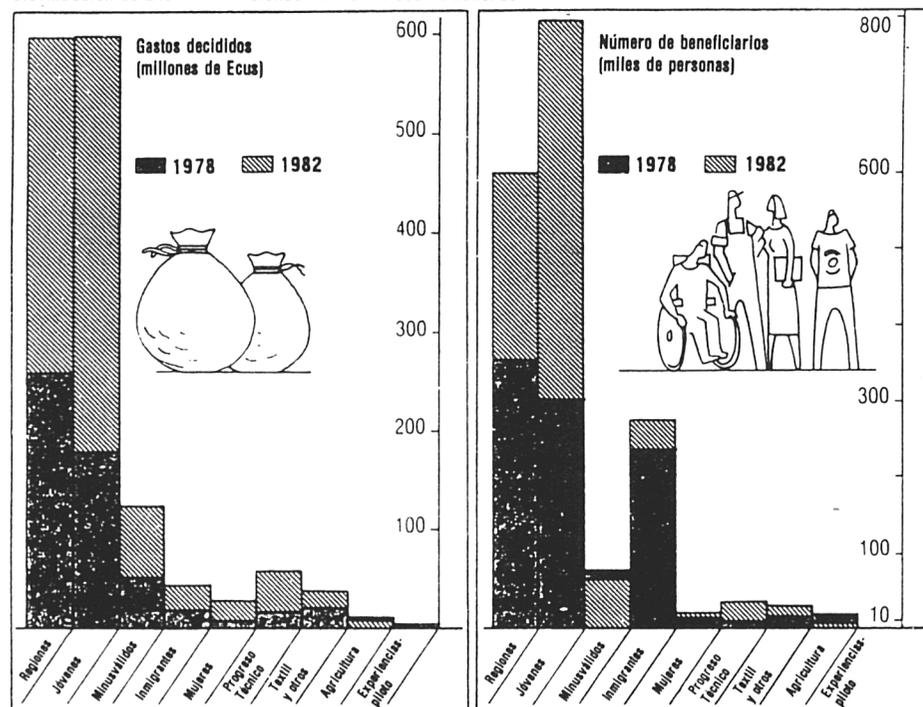
Se estima el costo en 700 millones de Ecus (1 Ecu = 136 escudos portugueses) durante 10 años, es decir alrededor de 70 millones por año.

b) EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

es un instrumento financiero destinado a apoyar los programas de formación o de reconversión profesional y la creación de nuevos puestos de trabajo.

Se otorga esta ayuda, prioritariamente, a las categorías sociales más afectadas por la crisis: los jóvenes (75% de la ayuda), las mujeres, los migrantes, los minusválidos, etc.

DISTRIBUCION DE LAS INTERVENCIONES DEL FONDO SOCIAL EUROPEO



Asímismo dicho fondo tiene como misión ayudar a que las regiones pobres de la C.E. superen su atraso económico, en particular elevando la cualificación de la mano de obra y alentando la creación de puestos de trabajo a nivel local. De esta forma, el Fondo debería frenar el despoblamiento progresivo de ciertas regiones, el cual no hace más que acelerar su empobrecimiento.

Con dicha finalidad 40% de las ayudas atribuidas están destinadas a regiones llamadas "de primera prioridad": el "Mezzogiorno" italiano, los Departamentos franceses de Ultramar, Irlanda del Norte, Grecia. Desde ahora se añaden a esta lista todo Portugal y las siguientes regiones españolas: Andalucía, Canarias, Castilla-Léon, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Murcia y los territorios norafricanos de Ceuta y Melilla.

Como consecuencia de la ampliación, la Comisión ha propuesto que la parte reservada para estas regiones pase progresivamente del 40% actual a 44,5% en 1988. El FSE se comprometió en 1985, a financiar proyectos por valor de 2 mil millones de Ecus (1 Ecu = alrededor de 136 escudos portugueses y 135 pesetas españolas). Esta suma deberá aumentar progresivamente por razón de la ampliación de la C.E.

EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
CONTRIBUYE A LA REDUCCION DE LOS DESE-
QUILIBRIOS ENTRE REGIONES POBRES Y RICAS
DE LA C.E.

c) EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

tiene por objetivo único y específico el de contribuir a corregir los desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Hasta el momento, las zonas que debían prioritariamente beneficiarse de las ayudas eran las mismas para el FEDER y el Fondo Social; por lo tanto es probable que las regiones arriba mencionadas se encuentren entre los primeros beneficiados con la ayuda del FEDER. En 1985, la C.E. se comprometió a financiar, en nombre del FEDER, proyectos por un total de 2.170 millones de Ecus.

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES CONCEDE CREDITOS BARATOS, SOBRE TODO PARA LAS REGIONES DESFAVORECIDAS.

c) EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

sin fines de lucro, tiene por misión favorecer, mediante la concesión de préstamos y de garantías, la financiación de proyectos en todos los sectores de la economía y prioritariamente en las regiones desfavorecidas de la Comunidad o proyectos cuya importancia supera las posibilidades de cada Estado por sí solo.

En definitiva, el BEI ofrece créditos baratos para las inversiones en las regiones más desfavorecidas, así como para los programas realizados conjuntamente por varios Estados miembros.

De 1979 a 1984 casi dos tercios de los préstamos del BEI fueron otorgados para ayudas al desarrollo regional, concentrándose fuertemente en algunas regiones (el Mediterraneo, Irlanda, ciertas regiones pobres de Inglaterra, etc). De nuevo, existe aquí la oportunidad para que España y Portugal se beneficien de esta aportación de fondos comunitarios.

3. La armonización del derecho

Desde el 1º de enero de 1986, el derecho comunitario es aplicable en España y Portugal.

Esta novedad, se hará sentir para cada uno en la medida en que se crean nuevos derechos y protecciones más eficaces. Se hará sentir sobre todo en la legislación social y en la defensa de los consumidores.

Esto significa que de ahora en adelante los trabajadores y consumidores españoles y portugueses podrán invocar una serie de derechos inscritos en las Actas europeas ante los tribunales de sus respectivos países.

TRES PRINCIPIOS GUIAN LA LEGISLACION EUROPEA DEL TRABAJO:

- mejora de la seguridad y de la higiene en el trabajo;
- igualdad entre hombres y mujeres;
- protección de los trabajadores en caso de despido colectivo, de cesión de la empresa y de insolvencia del empresario

ACTUALMENTE ESTAN EN DISCUSION OTRAS DIRECTIVAS.

a) LA LEGISLACION EUROPEA DEL TRABAJO

Mejora de la seguridad y de la higiene en el trabajo

Existen normas europeas que fijan los límites máximos de exposición de los trabajadores al ruido, a determinados agentes biológicos, químicos (plomo, amianto, etc) y a radiaciones ionizantes. Desde el 1º de enero de 1986, estas normas son de aplicación en España. En el caso de Portugal, aún habrá que esperar 4 años antes que dichas normas entren en vigor, plazo acordado al gobierno portugués para permitirle una adaptación progresiva a las normas relativas a los agentes químicos.

Igualdad entre hombres y mujeres

En la CEE, hombres y mujeres deben tener los mismos derechos en el mercado del trabajo. Fundamentalmente respecto a los tres puntos siguientes:

- la retribución, "a trabajo igual, salario igual";
- el acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional: por ejemplo no se puede negar el empleo a alguien, únicamente "porque se trata de una mujer";
- el acceso a la seguridad social: las mujeres tienen el mismo derecho que los hombres a la prestación por desempleo, a la pensión, al seguro de enfermedad, etc...

Hay que saber que el Tribunal de Justicia ya ha condenado a varios Estados miembros porque tardaban en aplicar esta igualdad de derechos.

La protección de los trabajadores

Las numerosas quiebras provocadas por la crisis, la fusión de empresas y el aumento de las actividades de las multinacionales, requieren la elaboración de un sistema europeo de protección mínima de los intereses de los trabajadores. Tres casos se han previsto:

- el empresario que prevé un despido colectivo tiene que respetar cierto plazo y consultar previamente a los representantes de los trabajadores y a la autoridad nacional competente para intentar elaborar en común otra solución.

ACTUALMENTE SE DISCUTEN OTRAS PROPUESTAS QUE PODRIAN DIVERSIFICAR LA ESFERA DE INTERVENCION DEL DERECHO EUROPEO DEL TRABAJO.

LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ESTA SOMETIDA A CONTROL PARA PROTEGER A LOS CONSUMIDORES Y EL FABRICANTE DE UN PRODUCTO DEFECTUOSO SERA RESPONSABLE, EN LO SUCESIVO, DE TODOS LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO PRODUCTO

- En caso de cesión de una empresa, de un establecimiento o parte de él a otra empresa, los trabajadores conservan todos sus derechos en relación al nuevo empresario.
- En caso de quiebra o de insolvencia del empresario, los Estados miembros se comprometen a asegurar el pago de la suma debida a los trabajadores (sueldos no pagados, indemnizaciones de despido, etc).

Actualmente están en discusión otras dos propuestas importantes:

- la directiva "Vredeling" por la que las empresas multinacionales tendrían que informar a los representantes de los trabajadores sobre las actividades del grupo (cesiones, nuevas inversiones, fusiones, etc) y consultarlos regularmente;
- en el futuro una directiva podría garantizar una protección mínimo de los trabajadores en contrato temporal.

Estas dos propuestas (y otras en el ámbito social) se discuten desde hace varios años. Quizá la llegada de los dos "nuevos" países miembros acelere el proceso de decisión...

b) LA PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES

Si los productos circulan libremente dentro de la C.E., deben responder también a ciertas condiciones mínimas, destinadas a garantizar la seguridad de los consumidores.

Varias directivas han sido adoptadas en este sentido. Estas se refieren, hasta el momento, a seis tipos de productos:

- productos alimenticios (criterios de pureza para los aditivos (colorantes, emulsificantes, etc.); normas de composición, de fabricación y de denominación de los productos, indicación de los precios y etiquetado; normas de calidad, etc.);
- productos cosméticos (sustancias utilizadas...);
- productos textiles (composición, seguridad...);
- sustancias peligrosas (puesta en el mercado, etiquetado, empleo...);
- productos farmacéuticos (autorización de puesta en el mercado, ensayos, etiquetado...);
- productos manufacturados (seguridad de los automóviles, de los juguetes...).

EN EL FUTURO PUEDE QUE SE ADOPTEN NUEVAS PROPUESTAS, QUE SUPONDRAN UNA COMPLETA PROTECCION DEL CONSUMIDOR.

Además de estas normas que garantizan la seguridad de los consumidores, otras propuestas han sido hechas para salvaguardar sus intereses. Tratan de la prohibición de publicidad engañosa, de la responsabilidad del fabricante de un producto defectuoso (aunque no haya habido error por su parte), la venta a domicilio y el crédito al consumo. Hasta el momento, sólo se ha adoptado la propuesta de directiva relativa a la responsabilidad del fabricante. También en este campo, los dos nuevos Estados miembros podrán contribuir en los próximos debates y hacerlos quizá progresar.

II. LOS TRABAJADORES ESPAÑOLES Y PORTUGUESES EN LOS OTROS ESTADOS MIEMBROS

MAS DE MILLON Y MEDIO DE ESPAÑOLES Y
PORTUGUESES VIVEN EN UNO DE LOS OTROS
DIEZ PAISES DE LA C.E.
DESDE AHORA, TENDRAN LOS MISMOS DERECHOS
QUE LOS CIUDADANOS DEL PAIS DE RESIDENCIA.

LA IGUALDAD DE DERECHOS ES UNA ETAPA INDIS-
PENSABLE DEL ACERCAMIENTO ENTRE LOS PUEBLOS.

DESDE EL 12 DE JUNIO DE 1985, EN NINGUN
ESTADO MIEMBRO, SE PUEDEN ADOPTAR NUEVAS
MEDIDAS DISCRIMINATORIAS CONTRA LOS TRABA-
JADORES PORTUGUESES Y ESPAÑOLES.

I. LA IGUALDAD DE DERECHOS: UN PRINCIPIO GENERAL

Hoy en día, más de 1,5 millones de portugueses y españoles viven en uno de los otros diez Estados miembros de la Comunidad Europea. Hoy, se convierten en "ciudadanos de Europa". ¿Qué cambiará en su vida cotidiana? Desde el punto de vista jurídico, la respuesta es simple:

Los nacionales españoles y portugueses que trabajan en uno de los países de la Comunidad, tienen los mismos derechos que los nacionales de dicho país, por el solo hecho de la adhesión, y esto, en cuanto a empleo, retribución y otras condiciones de trabajo.

Esta es la norma que se desprende del principio de libre circulación de las personas en el seno de la C.E.: Cada uno tiene libertad para instalarse en el país que desee y gozar, por lo tanto, de los mismos derechos que sus nacionales. El fundamento mismo de la Comunidad está en juego con este principio. No se puede concebir un acercamiento entre los pueblos si subsisten discriminaciones.

La igualdad de derechos no es todo, pero es, sin embargo, una condición previa para llegar a la igualdad a secas.

Este principio se aplicará por etapas y se extenderá a todos los niveles de la actividad económica. Las páginas siguientes proporcionan varios ejemplos, pero ya desde ahora, podemos recalcar una primera aplicación: no podrá adoptarse ninguna nueva medida discriminatoria contra el acceso al empleo de españoles y portugueses. Por consiguiente, si un gobierno decidiese retirar el permiso de residencia

LA IGUALDAD DE DERECHOS ES VALIDA PARA TODOS
LOS DERECHOS ECONOMICOS Y SOCIALES, INCLUIDOS
EL DERECHO A LA EDUCACION Y POR SUPUESTO LOS
DERECHOS SINDICALES.

a los trabajadores extranjeros en paro desde hace mucho tiempo, o si decidiese prohibirles el acceso a determinados empleos, o si quisiera reducir su derecho a la seguridad social, tales decisiones no se aplicarían ni a los españoles, ni a los portugueses. Esto vale para todas las decisiones tomadas después del 12 de junio de 1985, fecha de la firma del Tratado de adhesión.

Es necesario, también precisar el alcance de la igualdad de derechos de los ciudadanos de la C.E. que viven en un Estado miembro. Esto vale para todos los llamados "derechos económicos y sociales" (derecho al trabajo y a la seguridad social, por ejemplo). Por cierto, estos derechos se definen de forma muy amplia ya que por ejemplo, engloban el derecho a la educación (cada uno puede escoger el país donde desea estudiar). Dicha igualdad abarca también el derecho de asociación y por lo tanto todos los derechos sindicales. Los trabajadores migrantes originarios de la C.E. tienen el derecho de afiliarse a un sindicato y a participar, como los nacionales, en todas las actividades organizadas por los sindicatos del país.

La mayoría de los sindicatos están agrupados en la Confederación Europea de Sindicatos y tienen representantes en el seno de los órganos consultivos de la Comunidad.

No obstante se excluyen los derechos y obligaciones cívicos: derecho de voto, elegibilidad, servicio militar, etc...

Sin embargo, no se excluye que esta limitación desaparezca poco a poco. La Comisión presiona en esa dirección y aunque el momento aún no ha llegado, existen esperanzas al respecto. Un primer paso en este sentido, ya ha sido dado por varios países con ocasión de las elecciones al Parlamento Europeo. La idea de una participación en elecciones a nivel local empieza a abrirse camino y ya se ha aplicado en uno de los países miembros en 1985.

LOS TRABAJADORES MIGRANTES ESPAÑOLES Y PORTUGUESES TENDRAN EL MISMO DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL QUE LOS NACIONALES.

ADEMAS, LAS VENTAJAS ADQUIRIDAS EN UN PAIS MIEMBRO SE CONSERVAN CUANDO SE CAMBIA DE PAIS.

2. LA IGUALDAD EN LA PRACTICA

a) LA SEGURIDAD SOCIAL

Desde el 1º de enero de 1986, los españoles y portugueses que trabajan en un país miembro de la Comunidad, tendrán los mismos derechos a la seguridad social que los nacionales.

Es decir, que un español o un portugués que trabaje por ejemplo en Francia, se beneficiará de ahora en adelante de los mismos derechos que los franceses en materia de jubilación, de prestación por desempleo, de seguro de enfermedad, etc. Esto es válido también para los miembros de su familia (esposa e hijos menores de 21 años). Además, los derechos adquiridos en un país se conservan en caso de cambio de residencia a otro Estado miembro. Por ejemplo, un trabajador portugués que regrese a Portugal después de haber trabajado en Luxemburgo, podrá hacer valer en su país, los años de cotización en Luxemburgo para el derecho a la pensión.

Existe una sola excepción al principio de igualdad de derechos a la seguridad social: las asignaciones familiares. Generalmente, éstas se pagan según la norma en vigor en el país de acogida del trabajador, independientemente de donde resida su familia. Así, un italiano que trabaje en Bélgica recibirá para sus hijos una asignación familiar calculada en función de las disposiciones belgas, aunque sus hijos sigan viviendo en Italia. Pero como el sistema no se aplica todavía en todos los Estados miembros, se ha previsto un

periodo de transición de 3 años, durante el cual el Consejo deberá adoptar una norma común para toda la C.E., que se aplicará también a España y a Portugal.

Mientras tanto (hasta el 1º de enero de 1989), un trabajador español o portugués que trabaje en un Estado miembro recibirá, para los hijos que residan en España o Portugal respectivamente, las asignaciones familiares españolas o portuguesas. Salvo el caso en que, ya desde antes de la adhesión, recibiere asignaciones más elevadas.

b) LA LIBRE CIRCULACION DE LOS TRABAJADORES

ES PRECISO QUE LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD PUEDAN ESTABLECERSE Y TRABAJAR EN CUALQUIERA DE LOS 12 PAISES MIEMBROS. ESTE PRINCIPIO SERA APLICADO, PARA LOS ESPAÑOLES Y PORTUGUESES, POR ETAPAS SUCCESIVAS HASTA 1993. (1995 POR LO QUE RESPECTA A LUXEMBURGO).

La libre circulación de los trabajadores es uno de los principios fundamentales de la C.E. Es imperativo que sus ciudadanos puedan pasar libremente de un país a otro y sobre todo, que puedan instalarse y trabajar libremente en el país que ellos escojan. Esta norma valdrá igualmente para los españoles y los portugueses. Desafortunadamente, el paro es importante en Europa. Ningún país miembro se escapa y todos temen la llegada de nuevos trabajadores que no podrán ser absorbidos por el mercado del trabajo. Temor que, por otro lado, comparten los dos recién llegados. Por eso el Tratado de adhesión prevé un proceso gradual: se aplicará efectivamente la libre circulación, pero por etapas. La misma solución se aplicó en 1981 cuando la adhesión de Grecia.

LA LIBERTAD DE CIRCULACION SERA TOTAL EN 1993 (A MAS TARDAR), PERO HASTA ESE MOMENTO, LOS TRABAJADORES QUE RESIDAN EN LA C.E., CON ANTERIORIDAD AL 12 DE JUNIO DE 1985, TENDRAN DERECHO, AL IGUAL QUE SUS FAMILIAS, A NUMEROSAS FACILIDADES.

Por consiguiente, desde el 1º de enero de 1986 la situación es la siguiente:

1. El trabajador español o portugués empleado en uno de los diez otros países de la Comunidad, tiene el derecho de traer a su conyúgue y a sus descendientes (o personas a cargo) menores de 21 años así como a sus ascendientes a cargo.
2. Al trabajador español o portugués que trabaje en un país de la Comunidad, no se le podrá, en ese país, aplicar restricciones en materia de empleo. Esto vale también para los trabajadores actualmente en paro, o en una situación de incapacidad temporal a raíz de un accidente o de una invalidez.
3. Los trabajadores españoles y portugueses empleados en un país miembro, provisionalmente en situación de paro o de incapacidad, así como los miembros de sus respectivas familias, instalados con ellos de forma legal en un país miembro de la C.E. el 12 de junio de 1986 (fecha de la firma del Tratado de adhesión), forman parte del mercado del trabajo del país de igual manera que sus nacionales.

La única excepción es Luxemburgo, el cual por causa de la situación tan particular de su mercado de trabajo (10% de los asalariados son portugueses) obtuvo que se insertara en el Tratado de adhesión, una "clausula de salvaguardia".

Hasta finales de 1995, "en caso de dificultades persistentes y graves en el mercado del empleo", dicho país podrá ser autorizado, por la Comisión, a limitar el derecho a cambiar de empleo a los trabajadores portugueses y españoles.

4. Los miembros de la familia de un trabajador portugués o español establecidos de forma regular con éste, después del 12 de junio de 1985 deberán esperar 3 años, desde su llegada, antes de acceder libremente al mercado del trabajo
A partir de 1989, el plazo se reduce a 18 meses.
5. Los miembros de la familia (cónyugue, hijos menores de 21 años o personas a cargo) de un trabajador portugués o español empleado en un país de la C.E. que no se hubieren establecido con él, deberán esperar hasta el 1º de enero de 1991 para acceder libremente al mercado del trabajo de dicho país.
6. Después de un periodo de transición de como máximo 7 años y como mínimo 5, todos los españoles y todos los portugueses podrán acceder libremente al mercado del trabajo de la C.E. y cambiar libremente de un país a otro.

Pero recordamos la excepción de Luxemburgo, que puede aplicar medidas restrictivas hasta 1995.

Utilicemos un ejemplo para resumir:

El Sr. Sanchez es español; vive y trabaja en Francia y su esposa, que no trabaja, vive con él desde hace varios años.

Sus dos hijos menores de 21 años vivían aún en España el 12 de junio de 1985 (fecha de la firma del Tratado). En 1986, su hijo Felipe (18 años) se reúne con ellos. El otro hijo, José (15 años) permanece en España.

Desde el 1º de enero de 1986, el Sr. Sanchez y su señora tienen libre acceso al mercado del trabajo, igual que cualquier francés. Sin embargo, Felipe, el hijo que se reunió con los padres después de la firma del Tratado de adhesión, tendrá que esperar 3 años antes de beneficiar de dicho régimen. En cuanto a José, el que permaneció en España, tendrá que esperar hasta el 1º de enero de 1991 para tener libre acceso al mercado del trabajo francés.

Para concluir, a partir de 1993 (a más tardar), el Sr. Sanchez y su familia, como todos los portugueses y todos los españoles, podrán cambiar de país libremente y establecerse donde lo deseen dentro de la C.E., de Dinamarca a Sicilia y de Irlanda a Baviera (con la excepción de Luxemburgo que puede prolongarse hasta 1995).

LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES
ADQUIRIDAS EN UN PAIS, AUTOMATICAMENTE
SE RECONOCERAN EN LOS OTROS PAISES.

PARA LOS ESTUDIANTES QUE CAMBIEN DE
PAIS DURANTE LOS ESTUDIOS, EL RECO-
NOCIMIENTO AUTOMATICO DE LOS AÑOS DE
ESTUDIO Y DE LOS DIPLOMAS SE FACILI-
TARA IGUALMENTE, EN LOS PROXIMOS AÑOS.

C) LA EQUIVALENCIA DE LAS CUALIFICACIONES

Para permitir la libre circulación de los trabajadores, es necesario que los diplomas y las cualificaciones profesionales tengan el mismo valor en cualquier lugar. Alrededor de 80 directivas europeas tratan del problema de las equivalencias. Desde 1986 se aplican también a España y a Portugal. Esto quiere decir que un médico español o un arquitecto portugués podrán ejercer en cualquier país de la C.E. Lo mismo se aplica a las comadronas, a los abogados, a los camioneros y a toda una serie de profesiones artesanales, comerciales e industriales.

Sin embargo, para los estudiantes aún no se ha logrado una solución. El reconocimiento automático de los diplomas sólo vale para el hecho de establecerse con vistas a ejercer una profesión.

Por consiguiente, un irlandés que desee estudiar en Dinamarca, un portugués que desee especializarse en una universidad británica, deberán, primero, obtener el reconocimiento de los diplomas anteriores o de los estudios ya efectuados por parte de las autoridades danesas o británicas. A menudo estos trámites toman tiempo y son complicados; es por eso que los Ministros de Educación de los Diez se comprometieron, en 1983, a dar más flexibilidad a los procedimientos actuales y a favorecer, en la medida de lo posible, el reconocimiento de los diplomas conseguidos en los otros Estados miembros.

UN PRIMER PASO HACIA EL DERECHO DE VOTO
DE LOS CIUDADANOS COMUNITARIOS: LAS
ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO.

d) ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO

Como se ha dicho, la igualdad de derechos entre ciudadanos de la C.E. no abarca los derechos cívicos y excluye por lo tanto el derecho al voto. Sin embargo, varios países han adoptado medidas que autorizan al originario de otro país miembro a participar en las elecciones del Parlamento Europeo sin tener que desplazarse a su país de origen. Así, un español podría votar en Bélgica por un candidato español en las elecciones al Parlamento Europeo a condición que España reconozca el derecho a los belgas que residen en España a votar por un candidato belga. Este primer paso es el inicio de una extensión al campo político de la igualdad de derechos entre ciudadanos de la C.E. residentes en un mismo país.

NO SE PUEDE LIMITAR EL DERECHO DE LOS
CIUDADANOS DE LA C.E. A ESTUDIAR EN
EL PAIS DE SU ELECCION.

e) EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

El libre acceso a la educación es el corollario de la libre circulación de las personas. Los habitantes de la C.E. deberán poder estudiar libremente en el lugar de su elección.

LA C.E. TIENE ADEMÁS UNA POLÍTICA ACTIVA DE EDUCACIÓN Y EN PARTICULAR CON RESPECTO A LOS MIGRANTES.

LA ACOGIDA DE LOS MIGRANTES: UNA PRIORIDAD DEL FONDO SOCIAL EUROPEO QUE AYUDA CADA AÑO A 200.000 INMIGRADOS A PERFECCIONAR SU FORMACIÓN PROFESIONAL Y LINGÜÍSTICA.

Desde luego, como se ha dicho anteriormente, todavía existen problemas con respecto a la equivalencia de los diplomas, pero una vez que ésta sea una realidad (o si todos los estudios se han efectuado en el país de acogida), los estudiantes extranjeros provenientes de la C.E., tendrán el mismo derecho que los nacionales en cuanto al acceso a la enseñanza. Ninguna diferencia en el costo de la inscripción, ni medidas similares que afecten a los estudiantes de otros países de la C.E. podrán ser autorizadas. Recientemente, el Tribunal de Justicia condenó a un país miembro porque imponía, a los originarios de otros Estados miembros, un derecho de inscripción sensiblemente mayor al de los nacionales.

El Tribunal estimó que tal medida atentaba contra la prohibición de discriminaciones por causa de la nacionalidad para tener acceso a la formación profesional.

En el futuro, este Estado deberá aplicar a los nacionales de los doce países miembros las mismas condiciones de acceso a la enseñanza. De los doce, ya que desde el 1º de enero de 1986, a este respecto españoles y portugueses se asimilan a los ciudadanos de los otros diez países miembros.

Lo dicho anteriormente se refiere a la igualdad de derechos, pero además, la Comunidad tiene una política activa de formación profesional y lingüística. He aquí algunos ejemplos:

1º) La acogida de los migrantes es una de las prioridades del Fondo Social Europeo. Desde hace varios años, el Fondo interviene para co-financiar proyectos nacionales, públicos o privados, tendentes a dar a los trabajadores migrantes un mejor conocimiento del idioma del país de acogida, a perfeccionar su formación profesional y a facilitar su integración en general.

LA PROMOCION DE LOSHIJOS DE LOS MIGRANTES:

UN DESAFIO QUE LA COMUNIDAD QUIERE
AFRONTAR. EL FONDO SOCIAL EUROPEO
CONSAGRA A ELLO CADA AÑO UNA PARTE
DE SUS RECURSOS.

Todos los años cerca de 200.000 migrantes se beneficián de esta ayuda específica.

- 2º) Los jóvenes migrantes representan casi la mitad de la población migrante. Una política de acogida y de integración debe dirigirse, prioritariamente a este grupo. Lo cual no implica negar la cultura de origen, sino establecer un lazo entre las dos sociedades: la de origen, que es la de los padres, y la de acogida, que no es aún la de ellos.

La Comunidad juega ya un papel al respecto:

apoya una serie de experiencias-piloto dirigidas a mejorar la formación de los hijos de los migrantes; y además el Fondo Social Europeo co-financia numerosos programas para perfeccionar los métodos de acogida y la formación de los profesores. En 1984 alrededor de 100.000 jóvenes migrantes se beneficiaron de estas ayudas del Fondo Social.

Pero la formación profesional de los migrantes es aún insuficiente. Un número muy alto abandona la escuela sin cualificación alguna, lo que, en el mercado del trabajo, los condena y les lleva con el tiempo a aumentar su sentimiento de exclusión.

La Comisión de las C.E. desea por consiguiente establecer programas más adaptados a sus necesidades específicas. Volveremos sobre este punto en la conclusión.

EL ANALFABETISMO: UNA PLAGA QUE HAY QUE
COMBATIR EN TODOS LOS PAISES MIEMBROS.
EL CONSEJO DE LOS MINISTROS DE EDUCACION
HA DECIDIDO COORDINAR DE MANERA MAS EFICAZ
LOS ESFUERZOS A NIVEL EUROPEO PARA COMBA-
TIRLO.

3º) La lucha contra el analfabetismo es, junto con la inte-
gración de los jóvenes migrantes, uno de los princi-
pales desafíos que la C.E. deberá afrontar en el campo
de la educación en los próximos años. Ningún país miem-
bro se salva de esta plaga y a pesar de que en los
años 60 y 70 se creyó que el alza general del nivel
de la escolarización bastaría para combatirla, hoy en
día es necesario reconocer que no ha sido así. Por eso
el Consejo de los Ministros de Educación decidió, en
junio de 1984, coordinar a nivel europeo, los esfuerzos
para mejorar los sistemas de educación con el fin de
tener más en cuenta este problema. Actualmente un grupo
de responsables nacionales estudia las medidas preven-
tivas que habría que introducir en los sistemas esco-
lares, así como los programas de alfabetización de adul-
tos que habría que elaborar. En los próximos meses por
consiguiente, deberían ver la luz propuestas de acciones
concretas. Por otro lado desde 1985 se han otorgado
becas a investigadores que trabajan sobre este problema.

III. SER CIUDADANO DE LA COMUNIDAD EL DIA DE MAÑANA



DIFICULTADES LIGADAS A LA INTEGRACION EN UN NUEVO AMBIENTE, ACEPTAR MODOS DE VIDA DISTINTOS, RESPETAR LAS CULTURAS...

..¿COMO HACER FRENTE A ESTOS PROBLEMAS EN LOS PROXIMOS AÑOS ?

...POR MEDIO DE UNA MEJOR ASIMILACION JURIDICA DE LOS MIGRANTES COMUNITARIOS A LOS NACIONALES DE CADA PAIS MIEMBRO...

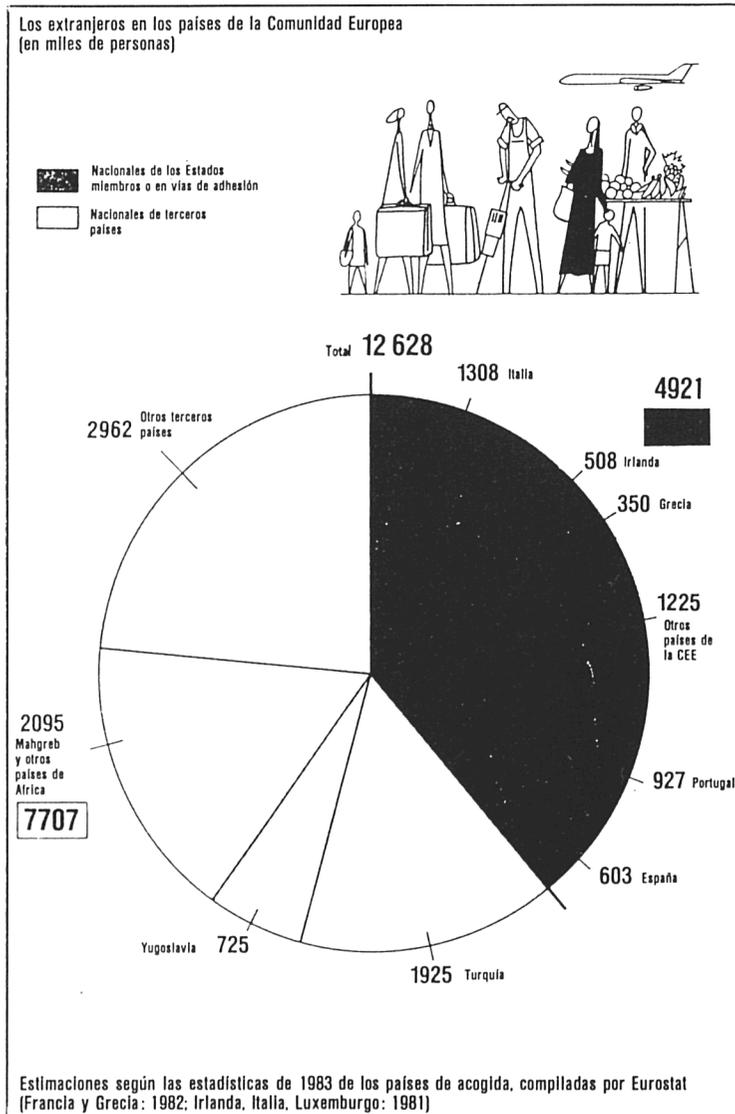
En la C.E. hay más de 12 millones de trabajadores que han abandonado su país de origen. Entre los cuales alrededor de un 13% son originarios de España y de Portugal y otros 27% son originarios de otros países miembros de la Comunidad. Ese 40% se beneficia de un estatuto privilegiado con relación a los demás, pero comparte con ellos las dificultades ligadas a la aceptación de modos de vida distintos, al respeto de las culturas.

Para hacer frente a estos problemas, la Comisión, en un documento reciente, definió para los próximos años las "orientaciones para una política comunitaria de la migración". En dicho documento se señalan los principales problemas a los que la C.E. deberá enfrentarse.

En cuanto a los trabajadores de origen comunitario se insiste, ante todo, en profundizar la asimilación jurídica con los nacionales.

Esto implica principalmente, un derecho de residencia abierto a todos los ciudadanos de la C.E., activos o no, en condiciones similares a las de los trabajadores (permiso de residencia de larga duración...) La Comisión también desea que el número de empleos en la función pública reservados a los nacionales se reduzca. Igualmente sugiere medidas específicas para ciertas categorías de trabajadores (trabajadores fronterizos, de temporada, nómadas, marinos, etc.) Será además necesario que las decisiones que ya han sido adoptadas se apliquen con más rigor en los países miembros. Sobre todo, la Comisión introduce una innovación cuando propone extender la igualdad de derechos a los derechos cívicos y políticos (voto, elegibilidad...). En efecto, la Comisión considera, por ejemplo, que la participación de los migrantes en las elecciones a nivel local, constituiría un progreso importante que facilitaría su inserción.

...FACILITANDO LA INTEGRACION DE LOS MIGRANTES NO-EUROPEOS...



Con respecto a la totalidad de los migrantes, la Comisión subraya la necesidad de tomar medidas que favorezcan su integración. En particular, hace hincapié en la formación profesional y en la escolarización de los niños extranjeros.

También se preconizan medidas específicas para las mujeres con el fin de evitar su marginalización. Una campaña de educación y de información podría también realizarse con el fin, por un lado, de mejorar las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes y, por otro, de responder a sus necesidades específicas a nivel sanitario y facilitarles el acceso a los cuidados médicos.

El programa de la Comisión es generoso. Sin embargo, debemos recordar que ésta no hace más que "administrar" la C.E. El presupuesto se establece conjuntamente por el Consejo y por el Parlamento y las "leyes" las adopta el Consejo. Por consiguiente, la realización del programa de la Comisión depende en gran medida de las otras dos instituciones y en particular del Consejo.

Ahora bien, este último adoptó, recientemente, una Resolución, es decir un acto en el cual los diez ministros (doce ahora), enumeran sus prioridades políticas en un ámbito determinado, en este caso la "política comunitaria de la migración". En dicha Resolución se encuentran algunas de las preocupaciones de la Comisión, por ejemplo, la necesidad de mejorar la integración y la participación de las poblaciones migrantes.

...Y, A CORTO PLAZO, EFECTUANDO PROPUESTAS CONCRETAS.

Se hacen también algunas propuestas concretas:

- adopción de una declaración común contra la xenofobia;
- mejora de la información y de la formación del personal administrativo en contacto con los migrantes;
- mejora de la calidad de la asistencia administrativa en los campos de la justicia, de la vivienda y de la salud, para que la calidad de estos servicios sea la misma para los migrantes y nacionales.

Esto no es más que un primer paso. Pero se puede esperar que seguirán otros. De hecho, la Comisión y el Consejo están ambos convencidos de que únicamente por esta vía podrá construirse una Europa de los pueblos, una Europa de los ciudadanos. La participación en las instituciones de la C.E. de los representantes portugueses y españoles ayudará a tener en cuenta aún más las dificultades de los trabajadores que han abandonado sus países. Lo que conducirá, sin duda, a reforzar la política común de la migración.

COMUNIDADES EUROPEAS - INFORMACION

Comisión de las Comunidades Europeas, Rue de la Loi 200, 1049 Bruselas

Informationskontor — Presse- und Informationsbüros — Γραφεία τύπου και πληροφοριών
Information offices — Bureaux de presse et d'information — Uffici stampa e informazione
Voorlichtingsbureaus — Oficinas de prensa y de información — Secretariados de imprensa
e de informação

BELGIQUE — BELGIE Rue Archimède 73 - Archimedesstraat 73 1040 Bruxelles — 1040 Brussel Tél.: 735 00 40/735 80 40	GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG Centre européen Bâtiment Jean Monnet B/O 2920 Luxembourg Tél. 430 11	Quinta Bienvenida Valle Arriba Calle Colibri Distrito Sucre Caracas Venezuela Tel. 91 47 07
DANMARK Højbrohus Østergade 61 Postbox 144 1004 København K Tlf.: 14 41 40	NEDERLAND Lange Voorhout 29 Den Haag Tel. 46 93 26	AUSTRALIA Capital Centre Franklin Street PO Box 609 Manuka ACT 2603 Canberra a.c.t. Tel. (062) 95 50 00
DEUTSCHLAND Zitelmannstraße 22 5300 Bonn Tel. 23 80 41 Kurfürstendamm 102 1000 Berlin 31 Tel. 8 92 40 28 Erhardtstraße 27 D 8000 München Tel. 89/2399-2900 Telex 5218135	UNITED KINGDOM 8, Storey's Gate London SW1P 3AT Tel. 222 81 22 Windsor House 9/15 Bedford Street Belfast Tel. 407 08 4 Cathedral Road Cardiff CF1 9SG Tel. 37 1631 7 Alva Street Edinburgh EH2 4PH Tel. 225 2058	CANADA Inn of the Provinces Office Tower Suite 1110 Sparks' Street 350 Ottawa, Ont. K1R 7S8 Tel. 238 64 64
FRANCE 61, rue des Belles-Feuilles 75782 Paris Cédex 16 Tél. 45015885 2, rue Henri Barbusse F Marseille 13241 Cédex 01 Tél. 91/914600	ESPAÑA Calle de Serrano 41 (5A Planta - Madrid 28001) Tel. 474 11 87	INDIA Press and Information Service YMCA Building (4th & 5th floors) Jai Singh Road New Delhi 110001 Télex: 61315 EURO IN Tél.: 34 42 22. 35 04 30
GRÈCE 2, Vassilissis Sofias T. K. 1602 Athina 134 Tél. 724 39 82/724 39 83/724 39 84	PORTUGAL 35, rua Sacramento à Lapa 1200 Lisboa Tel.: 66 75 96	NIPPON Kowa 25 Building 8-7 Sanbancho Chiyoda-Ku Tokyo 102 Tel. 239 04 41
IRELAND 39, Molesworth Street Dublin 2 Tel. 71 22 44	SCHWEIZ - SUISSE - SVIZZERA Case postale 195 37-39, rue de Vermont 1211 Genève 20 Tél. 34 97 50	THAILAND Bangkok Thai Military Bank Bldg 34, Phya Thai Road Tel. 282 1452
ITALIA Via Poli, 29 00 187 Roma Tel. 678 97 22 Corso Magenta, 61 20 123 Milano Tel. 87 51 17/80 59 209/80 52 643	TÜRKIYE 15, Kuleli Sokak Gazi Osman Paça Ankara Tel. 27 61 45/27 61 46	UNITED STATES 2100 M Street, NW Suite 707 Washington, DC 20037 Tel. 862 95 00 1 Dag Hammarskjöld Plaza 245 East 47th Street New York, NY 10017 Tel. 371 38 04

CONVERTIRSE EN CIUDADANO DE EUROPA

LOS TRABAJADORES ESPAÑOLES Y PORTUGUESES

EN LA COMUNIDAD EUROPEA

Más de millon y medio de españoles y de portugueses viven hoy en día en los otros países de la C.E...

Este folleto está dirigido a ellos, que son desde el 1º de enero de 1986 los nuevos "ciudadanos de la C.E.", intentando responder a algunas preguntas que surgen espontáneamente. ¿Qué es esta organización internacional en la que ingresan sus respectivos países? ¿Qué ganan con esta adhesión? Y sobre todo, ¿qué cambiará para aquellos que viven ya, a veces desde hace mucho tiempo, en la C.E.?

Las dos primeras preguntas se abordan de forma general. Pero lo suficiente para comprender la situación. La última pregunta, sin embargo, tiene un carácter más concreto, más urgente. Se intenta por lo tanto ofrecer una respuesta detallada, aunque dentro del marco de una información destinada a lectores muy diversos. Se ha buscado principalmente mostrar lo que tendrá una influencia directa en la vida cotidiana de los trabajadores españoles y portugueses residiendo en uno de los otros diez países de la Comunidad: los nuevos derechos, la libre circulación que se perfila, los problemas de educación y de formación profesional, etc. Todo esto sin olvidar el futuro, es decir las promesas implícitas en la ampliación de la C.E. hacia el sur y los desafíos que deberá afrontar en los próximos años la política común sobre la inmigración. Futuro al que desde ahora se asocian dos nuevos países.